



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

DATM N° 007/2023

HABILITACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS

La Paz, 09 de febrero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO. -

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el Artículo 115, parágrafo II: "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".

Que la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo en el Artículo 19 señala: "Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias..."

Que la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 83 parágrafo II establece: "...*Es nula toda notificación que no se ajuste a las formas anteriores descritas. Con excepción de las notificaciones por correspondencia, edictos y masivas, todas las notificaciones se practicarán en días y horas hábiles administrativos de oficio o a pedido de parte. Siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias...*"

Que el Decreto Supremo 27310 de 9 de enero de 2004. Artículo 3, parágrafo II establece: "...*En el ámbito municipal las facultades a que se refiere el artículo 21 de la ley citada, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones a el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva...*"

En atención a Nota DATM/UF/N° 04/2023 emitida por la Unidad de fiscalización y Recaudaciones de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal el Área de Actividad Económica quien solicita "...habilitación de días y horas extraordinarias...". Razón por la cual la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 Ley 2492 (CTB) que señala: *Artículo 21. - (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado, concordante con el Artículo 100 de la Ley 2492 (CTB) que señala "... (Ejercicio de la Facultad). La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, a través de las cuales, en especial, podrá: 1. Exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios. 3. Realizar actuaciones de inspección material de bienes, locales, elementos, explotaciones e instalaciones relacionados con el hecho imponible. Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando fuera necesario o cuando sus funcionarios tropezaran con inconvenientes en el desempeño de sus funciones. 6. Solicitar informes a otras Administraciones Tributarias, empresas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como a organismos internacionales...*"(Sic)

Razón por la cual es procedente la habilitación de horas extraordinarias para la realización de los operativos de control de Actividades Económicas y Licencia de Funcionamiento por lo

cual se procederá al operativo en la siguiente dirección Terminal Metropolitana de la Ciudad de El Alto y alrededores, dicha actividad requerirá el apoyo de la intendencia y seguridad ciudadana si ameritara el caso.

POR TANTO:

El Director a.i. de la Administración Tributaria Municipal del G.A.M.E.A, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria en uso de las atribuciones contenidas por la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Resolución Técnica Administrativa N° 019/2004 y demás normas conexas.

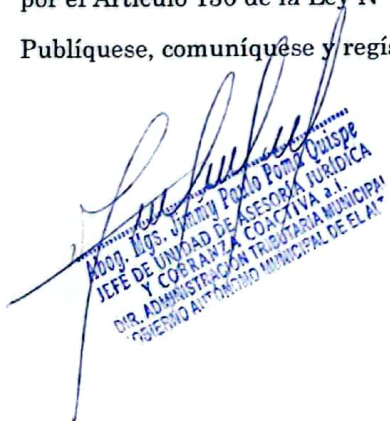
RESUELVE:

PRIMERO. -Se habilita HORAS EXTRAORDINARIAS para el operativo de control y fiscalización a realizarse por la Unidad de Fiscalización y Recaudaciones (ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) dependiente de Dirección de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto bajo el siguiente detalle:

DIA	HORARIO
VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023 TERMINAL METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE EL ALTO Y ALREDEDORES.	De 05:00 a.m. 08:00 am

SEGUNDO. - Por la Secretaria Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo I Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de lo establecido por el Artículo 130 de la Ley N° 2492.

Publíquese, comuníquese y regístrese.


Mgs. Jimmy Poma Cutspe
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
Y COORDINACIÓN COACTIVA a.i.
DIR. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abog. Emilio Luis Penabaz Quirós
DIRECTOR a.i.
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO